

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, siendo las 10:31 horas del día 31 de agosto del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle victoria esquina con avenida Independencia en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, la C. **Nancy Guadalupe Paredes Martínez**, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se realiza supervisión en el panteón municipal numero 1 el lunes 29 de agosto del 2016 a las 19:40 horas detectando que el personal del turno de la tarde se había retirado sin justificación alguna.

Se concede el uso de la palabra a la trabajador **C. Nancy Guadalupe Paredes Martínez**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Ese día me presente a trabajar llegue a la hora que Tomasa me dijo por que me dijo que iban a ir a inspeccionar y ya nosotros nos pusimos a trabajar lo que es nuestro deber y yo me fui a las 7 cuarenta y tantos para ir a la parada del camión.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que la trabajadora **C. Nancy Guadalupe Paredes Martínez**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, al abandonar su área de trabajo sin justificación alguna, violentando las obligaciones de los trabajadores contenidas en el artículo 118 inciso a) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio que a la letra dicen:

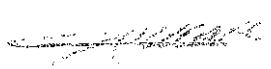
ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

a).- Abandono de empleo.

Lo anterior se desprende de la declaración del trabajador **C. Nancy Guadalupe Paredes Martínez**, sobre los hechos en los que acreditan sin lugar a duda incurrió en las faltas que se le imputan.

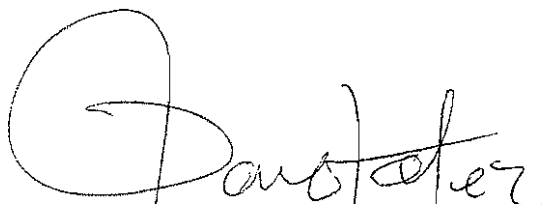
No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 10:37 horas del día 31 de agosto del año 2016, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.


Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

se nega la firma
Nancy Guadalupe Paredes Martínez
Operador de Servicios 5
Servicios Públicos Municipales

TESTIGOS


Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor


Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor

Se nega la firma la presente acta administrativa en presencia de los C.C. Marta Acosta Perez y Griselda Ammendariz Rascón.

